

3.—Se añade un nuevo artículo 7.bis, que queda redactado como sigue:

«Servicio de Análisis y Atención a la Inmigración.

Corresponde al Servicio:

a) La recopilación y análisis de la información especializada en materia de inmigración, con el fin de elaborar y mantener una base documental sobre la materia, que sirva de apoyo a las actuaciones de los diferentes Departamentos de la Administración de la comunidad Autónoma.

b) La elaboración de propuestas en materia de inmigración, para su oportuna elevación al órgano competente de la Comunidad Autónoma según el sector de acción pública al que se refiera.

c) El seguimiento de la implantación de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma en materia de inmigración.

d) La preparación e informe de los asuntos que deban someterse a la Comisión Interdepartamental y al Foro de Inmigración en Aragón.

e) La asistencia técnica y administrativa en la preparación de las reuniones de la Comisión Interdepartamental y del Foro de la Inmigración en Aragón.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Quedan derogados cualesquiera disposiciones de igual o inferior rango al presente Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1970 *DECRETO 147/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la acuicultura y se abre el plazo de convocatoria de las mismas.*

El Consejo de la Unión europea de 17 de diciembre de 1999 aprobó el Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio, relativo al Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP).

Con fecha 30 de octubre de 2000 se aprueba la Decisión de la Comisión que contiene el Documento Unico de Programación para las intervenciones estructurales comunitarias en el

sector de la pesca para España en las regiones fuera del Objetivo 1 para el periodo 2000-2006.

Por otra parte, con vistas a la recepción y adaptación de la normativa comunitaria al ordenamiento jurídico nacional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobó el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero (BOE nº 307, de 23 de diciembre).

La Comunidad Autónoma de Aragón participa en las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca a través de la medida de ayuda a la acuicultura, recogida en el artículo 13.1 apartado b) del Reglamento (CE) 2792/99.

De acuerdo con el artículo 35.1.17ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, estableciendo el artículo 35.1.24ª que es competencia propia de la Comunidad Autónoma de Aragón la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca, establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará las actividades que sirvan para incrementar la riqueza piscícola de las aguas aragonesas y, conforme al Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, corresponde al Departamento de Medio Ambiente la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3 del Tratado CE, se ha cumplido el trámite de compatibilidad de ayudas con el mercado común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de julio de 2001,

DISPONGO

Artículo 1: Objeto.

1.—El objeto del presente Decreto es regular los aspectos relativos a las ayudas económicas cofinanciadas con fondos IFOP dirigidas a financiar las inversiones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a la acuicultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, así como en el Real Decreto 3448/2000 de 22 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

2.—A efectos de este Decreto se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión. Estos serán, a lo largo de toda la fase de cría o cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica.

Artículo 2: Inversiones subvencionables.

El coste objeto de subvención será el coste de ejecución del proyecto de inversión presentado y previamente aceptado por la Administración, siempre que consista en alguno de los siguientes proyectos o gastos:

a) Los proyectos de nueva construcción o ampliación de instalaciones acuícolas.

b) Los proyectos de modernización o equipamiento de instalaciones de acuicultura siguientes:

—Las inversiones referidas a obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las empresas acuícolas.

—Los proyectos dirigidos a mejorar las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal o a mejorar la calidad de los productos.

—Los proyectos dirigidos a la utilización de técnicas que reduzcan substancialmente los efectos de las instalaciones acuícolas sobre el medio ambiente.

—La compra y la instalación de equipamientos y máquinas nuevas que modernicen las instalaciones de acuicultura y que faciliten los trabajos acuícolas.

—Los equipos informáticos y telemáticos.

—Los proyectos dirigidos a aumentar la propia producción, cuando se precise.

c) Los gastos generales tales como honorarios de expertos técnicos o financieros y los estudios de viabilidad son objeto de subvención hasta un límite del 12 % del coste subvencionable si están vinculados directamente al proyecto y si son necesarios para la ejecución y ulterior explotación o desarrollo de la actividad.

Artículo 3: Requisitos.

1.—Para poder acogerse a estas ayudas las inversiones deben reunir los siguientes requisitos:

a) Contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.

b) Ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.

c) Evitar efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.

d) Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

2.—Cuando sea procedente, las inversiones deberán cumplir la Directiva comunitaria 91/492/CEE, de 15 de julio de 1991 por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos, y la Directiva comunitaria 91/493/CEE, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros.

Artículo 4: Inversiones no subvencionables:

No podrán optar a subvenciones las inversiones destinadas a:

a) La transferencia de una empresa.

b) El importe de las cuotas del IVA soportado por causa de la adquisición de los bienes, exceptuando aquellos casos en que se aporte un certificado específico expedido por el Ministerio de Hacienda que acredite el porcentaje no recuperable del impuesto.

c) Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores y estudios de viabilidad, en la parte que exceda el límite de coste subvencionable recogido en el artículo 2 apartado c).

d) Los vehículos destinados al transporte de personas.

e) La adquisición de mobiliario y equipamientos de oficinas.

f) Las inversiones no materiales como los gastos de financiación previa y/o de apertura de expediente de préstamo y la constitución del fondo de operaciones.

g) Los gastos de constitución de la sociedad o de otra persona jurídica.

h) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

2.—Además de las limitaciones reseñadas anteriormente, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por los Fondos Estructurales.

Artículo 5: Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de acuicultura ubicados o que se hayan de ubicar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6: Proyectos de piscicultura intensiva.

1.—Los contratantes de proyectos de piscicultura intensiva presentarán junto con la solicitud de ayuda pública, la información establecida en el anexo IV de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, modificada por la Directiva 97/11/CE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

2.—A la vista de la mencionada información, el órgano competente en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón determinará si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental de conformidad con los artículos 5 a 10 de la Directiva.

3.—En el caso de que se conceda la ayuda pública, los costes derivados de la recogida de información sobre el impacto medio ambiental y los posibles costes de la evaluación serán subvencionables mediante la ayuda del IFOP.

Artículo 7: Cuantía de las ayudas.

1.—La cuantía máxima de la ayuda, en forma de subvención de capital con cargo al IFOP, más las aportaciones de las Administraciones públicas nacionales que cofinancien, no podrá exceder del 40% del coste total de las inversiones y gastos que sean objeto de subvención, lo cual implica una participación mínima del beneficiario del 60%.

2.—No obstante los baremos establecidos, cuando las inversiones se refieran a la utilización de técnicas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio ambiente, la participación de los beneficiarios privados podrá limitarse al 50% de los gastos subvencionables, en vez de al 60%.

3.—La participación del IFOP no podrá sobrepasar el 15% del coste total subvencionable.

4.—La financiación del IFOP se complementará con la ayuda del Estado Miembro mínima de un 5% del coste total subvencionable a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y / o del Departamento de Medio Ambiente. La cofinanciación podrá ampliarse cuando las inversiones tengan la consideración de prioritarias.

5.—La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes de inversiones prioritarias y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8: Inversiones prioritarias.

1.—Tendrán preferencia en el otorgamiento de la ayuda interesada los proyectos de inversión que, habiendo ya obtenido previamente una subvención para una parte de su coste, hayan sido correlativa y parcialmente ejecutados y a cuya virtud se interesa la subvención.

2.—Una vez aplicada la prioridad establecida en el apartado anterior, se considerarán prioritarias, a efectos de ampliar las ayudas del Estado miembro, las inversiones que se detallan a continuación:

a) Las inversiones dirigidas a mejoras que reduzcan substancialmente los efectos sobre el medio ambiente.

b) Las inversiones que fomenten la creación de empleo neto y, en particular, de mano de obra femenina y/o discapacitada.

c) Las inversiones dirigidas a prevenir o evitar daños y riesgos producidos por especies catalogadas.

Artículo 9: Convocatoria y solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayuda se formalizarán, antes de que se hayan iniciado las inversiones, por el solicitante o por quien ostente la representación de la entidad solicitante, según el

modelo que figura en el anexo denominado «Solicitud de pago» del presente Decreto, acompañadas de la documentación que en ella misma se refiere, e irán dirigidas al Director General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente.

2.—Las solicitudes se acompañarán de los impresos normalizados, elaborados al efecto por el Departamento de Medio Ambiente incorporados en el modelo que figura en el anexo del Decreto denominado «solicitud de ayuda», y que se facilitarán en la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, así como el resumen de la documentación complementaria que se exige para la tramitación de estas ayudas, de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal por la que se regulan.

3.—Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental los proyectos de inversión consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad cuando así venga exigido en la normativa de aplicación. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda sobre proyectos de inversión que tengan por objeto la realización de obras, instalaciones o actividades cuya autorización o aprobación esté preceptivamente sometida a evaluación de impacto ambiental, en tanto no se haya formulado ésta positivamente.

4.—Las solicitudes podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Departamento de Medio Ambiente correspondientes a la demarcación territorial donde se vaya a realizar la inversión, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5.—El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto y finalizará el 31 de octubre de 2006, incluido este último.

Artículo 10: Concesión de las ayudas.

1.—La competencia para resolver la concesión de la subvención corresponderá al Director General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, previa propuesta del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Caza y Pesca y Uso Público.

2.—En la resolución por la que se otorgue la subvención se determinará la cuantía de la misma.

3.—En la resolución se hará constar separadamente el importe de las ayudas cofinanciadas por el IFOP, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el Departamento de Medio Ambiente, así como las condiciones y requisitos que deberá cumplir el solicitante para el efectivo disfrute de la ayuda, que se referirán, entre otros aspectos, a la ejecución de los proyectos y al desarrollo de las actuaciones.

4.—La concesión de las subvenciones, que estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 11: Plazos de resolución.

1.—El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior

sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

3.—La resolución se notificará al solicitante, sin perjuicio de la publicidad a través de Boletines Oficiales o por otros medios que vengan exigidos por otras normas jurídicas vigentes en la materia, el cual, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, deberá comunicar por escrito al Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Caza y Pesca y Uso Público si acepta el contenido íntegro de la misma. En otro caso la resolución perderá su eficacia.

4.—Cualquier modificación que se pretenda realizar por el beneficiario y que haga variar las acciones objeto de subvención requerirá la aceptación expresa del Director General de Medio Natural y tendrá que ser solicitada con anterioridad a la realización de la modificación. En ningún caso las modificaciones podrán suponer una variación sustancial de la actuación objeto de la subvención.

5.—Cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto que suponga un incumplimiento de las condiciones de la resolución de otorgamiento, así como de la normativa aplicable a las misma y que implique una disminución del presupuesto presentado o del coste elegible previsto inicialmente y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la minoración proporcional de la cuantía de la subvención establecida en la resolución de concesión o, en su caso, a la pérdida de las ayudas pendientes de recibir, sin perjuicio de la devolución de las percibidas si fuesen indebidas, así como también, si procede, a la imposición de las sanciones administrativas o penales que pudieran corresponder. En cualquier caso ninguna variación de proyecto podrá producir un incremento de la subvención aprobada que figure en la resolución de concesión de ayuda.

6.—La resolución de concesión de ayuda podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones que determinaron su concesión.

7.—Contra la resolución del Director General, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas económicas estarán sujetos a las siguientes obligaciones, además de cumplir aquéllas que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en la legislación en materia de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1.—Realizar y cumplir las actuaciones de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud con sujeción a las condiciones que se fijan en la resolución por la que se otorga la subvención.

2.—Comunicar a la Dirección General del Medio Natural cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada que en todo caso necesitará autorización de la Dirección General.

3.—Facilitar a la Administración la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada para comprobar si el ejercicio de su actuación privada se adecua a los fines públicos establecidos y que sirvieron de base para el otorgamiento de la subvención, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

4.—Comunicar a la Dirección General competente en ma-

teria de conservación del medio natural otras ayudas económicas que se le concedan para las actuaciones subvencionadas en virtud de este Decreto.

5.—Los beneficiarios de las ayudas económicas, antes de proceder al cobro, acreditarán mediante la certificación pertinente que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de las correspondientes a la Seguridad Social.

Artículo 13.—Justificación de la inversión y pago.

1.—Las solicitudes de pago de las ayudas establecidas en la resolución se formalizarán de acuerdo con los modelos normalizados facilitados por la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y que constituyen el anexo «Solicitud de Pago», acompañados de los justificantes originales que acreditan que la inversión ha sido realizada y pagada, así como de la documentación complementaria que la normativa requiere.

2.—Las solicitudes de pago se ajustarán a los períodos temporales que, a modo de condición, se fijan en la resolución así como, en su caso, a los plazos previstos por los interesados en los proyectos de ejecución presentados determinando el incumplimiento de los términos la pérdida de la ayuda en la proporción correspondiente a la parte del proyecto no ejecutada en plazo.

3.—El pago de las subvenciones podrá realizarse, bien por el importe total de las mismas o bien por tramos parciales. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

4.—Las licencias y autorizaciones pertinentes serán condición previa para la solicitud de la ayuda y para pagar la cantidad correspondiente.

5.—En cada expediente de pago se adjuntarán justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como la declaración del beneficiario sobre ayudas concedidas y/o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

6.—El pago parcial o total de las ayudas se realizará con las certificaciones previas propuestas por los Servicios Provinciales o por la Dirección General de Medio Natural una vez que se haya acreditado la realización de las inversiones, comprobado «in situ» y revisado la justificación documental que comprende el Anexo de «Solicitud de Pago».

7.—La transmisión voluntaria e intervivos de los bienes y elementos de cualquier naturaleza afectos a la ejecución del proyecto o al desarrollo de la actividad subvencionada dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución que otorgue la subvención o, en su caso, si su plazo de amortización fuera inferior a dicho término, durante la vida útil de los mismos, determinará la pérdida de las ayudas reconocidas y la consiguiente obligación de reintegro de las indebidamente percibidas por el beneficiario.

Artículo 14.—Control de las subvenciones.

1.—El control y evaluación de las ayudas reguladas en el presente Decreto se ajustará a lo previsto en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las correspondientes Leyes de Presupuestos para las respectivas anualidades, así como a la demás normativa aplicable.

2.—El Departamento de Medio Ambiente velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión

de las ayudas económicas y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

3.—En los supuestos de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la solicitud de las subvenciones o de incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas y el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 15: Efectividad de los gastos.

Las ayudas contempladas este Decreto serán aplicables a los gastos efectivamente pagados a partir del 1 de enero del 2000.

Disposición transitoria única

Las solicitudes presentadas al amparo del Reglamento (CE) 1263/99 y antes de la publicación del presente Decreto se resolverán de acuerdo con lo que aquí se dispone, debiendo adaptarse al contenido de esta disposición.

Las solicitudes deberán mostrar por escrito su conformidad con las condiciones que se establezcan.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera: Normas de Derecho supletorio.

En todo lo no dispuesto en el presente Decreto serán de aplicación las normas específicas del Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, y el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero y, en defecto de las anteriores, las contenidas en la legislación presupuestaria que regulan el régimen de las subvenciones y las demás ayudas públicas y, especialmente, el régimen sancionador que se prevea en aquéllas.

Segunda: Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera: Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 3 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



Departamento de Medio Ambiente

SOLICITUD DE PAGO

INVERSIONES EN EL SECTOR DE LA PESCA PARA LA ACUICULTURA

REGLAMENTO (CE) 1263/99 de 21 de junio

SOLICITANTE

NIF:	APELLIDOS:	
NOMBRE:	LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:

BENEFICIARIO

NIF o CIF:	RAZÓN SOCIAL:	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:	TELÉFONO:

INVERSIÓN

EXPEDIENTE N°:	TÍTULO DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:		
TRAMO: ☐ TOTAL ☐ PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐ FINAL		INVERSIÓN JUSTIFICADA:

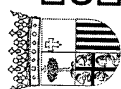
Se adjunta a la presente solicitud:

- ☐ Anexos 1, 2, 3
- ☐ Anexo 4
- ☐ Justificantes de ejecución de la inversión y de su pago (originales y una copia)
- ☐ Declaración sobre otras ayudas solicitadas u obtenidas para este proyecto
- ☐ Justificantes sobre cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social

Fecha:

Firma del solicitante

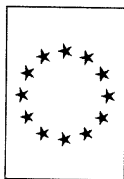
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE – ZARAGOZA



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Agricultura.

ANEXO 1

LISTA DE JUSTIFICANTES



Expediente n°:

Beneficiario:

Tramo de la inversión:

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha en curso/final de las inversiones:

Códigos:

C= Cheque
R= Recibo
M= Metálico

[illegible]

Fecha:

Firma del beneficiario:



ANEXO 2
FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

Expediente nº:

Beneficiario:

Tramo de la inversión:

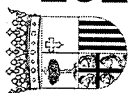
1. Aportación del beneficiario	
1.1 Fondos propios	
1.2 Préstamos	
1.3 Otros	
Total 1	
2. Aportación de organismos oficiales	
2.1 Subvención FEOGA pagada	
2.2 Subvención MAPA pagada	
2.3 Subvención DGA pagada	
2.4 Otras subvenciones	
Total 2	
3. TOTAL (1+2) (sin impuestos)	
4. IVA RECUPERABLE	
5. TOTAL (con impuestos)	

El beneficiario **declara** que los datos arriba indicados son ciertos y aporta como justificación:

- ☐ Balances de situación de fecha anterior y posterior al tramo de la inversión
- ☐ Copias de las pólizas de los préstamos suscritos
- ☐ Justificantes del cobro de la subvenciones aportadas por organismos oficiales

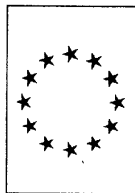
Fecha:

Firma del beneficiario:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Agricultura.

ANEXO 3
INVERSIONES PREVISTAS Y REALIZADAS



Expediente n°:

Beneficiario:

Tramo de la inversión:

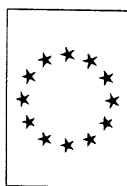
INVERSIONES PREVISTAS			INVERSIONES REALIZADAS			JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES
Partida	Descripción	Coste	Partida	Descripción	Coste	

Fecha:

Firma del beneficiario:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



Departamento de Medio Ambiente

ANEXO 4
RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Expediente n.º:

Beneficiario:

Tramo de la inversión:

TRABAJS (Según Anexo A.7.1 de la solicitud)	CAPACIDAD PROYECTADA	COSTE UNITARIO	CAPACIDAD REALIZADA	COSTE UNITARIO	JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES
SISTEMA VIARIO					
CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS DE PRODUCCION					
CONSTRUCCIONES DE SERVICIOS Y OFICINAS					
OTRAS CONSTRUCCIONES					
INSTALACIONES DE PRODUCCION					
INSTALACIONES DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN					
INSTALACIONES DE SERVICIOS					
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO					
EQUIPO DE OFICINAS					
OTROS EQUIPOS Y UTILIDADES					

Fecha:

Firma del beneficiario:

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente

**SOLICITUD DE AYUDA****INVERSIONES EN EL SECTOR DE LA PESCA PARA LA ACUICULTURA**

REGLAMENTO (CE) 1263/99 de 21 de junio

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:
----------------	--------------------------------

SOLICITANTE

NIF:	APELLIDOS:	
NOMBRE:	LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:

EMPRESA

NIF o CIF:	RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO:
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: _____ %	

El solicitante declara expresamente:

Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

Se adjunta a la presente solicitud:

- ☐ Anexo A debidamente cumplimentado.
- ☐ Declaración sobre otras ayudas solicitadas u obtenidas para este proyecto.

Fecha:

Firma del solicitante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE - ZARAGOZA



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

1.1 Nombre o razón social:

1.2 Domicilio:

1.3 Código postal:

1.4 Localidad:

1.5 Municipio:

1.6 Teléfono:

1.7 Fax:

1.8 Dirección electrónica:

1.9 NIF o CIF:

1.10 ¿La empresa es una PYME? : *(Si/No)*

1.11 Forma jurídica de la empresa:

1.12 Número de socios que componen la empresa:

1.13 Nombre de los 4 primeros titulares que poseen un 10% o más de capital social:

1. _____ %
2. _____ %
3. _____ %
4. _____ %



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Medio Ambiente



2. INVERSIÓN

2.1 Descripción genérica del proyecto:

2.2 Objetivos que se persiguen:

2.3 Localización del proyecto:

2.4 Periodo previsto de ejecución:

Fecha de inicio:

Fecha final:

2.5 Distribución del pago de las inversiones:

Primer tramo (desde el inicio hasta el 31 de agosto): %

Segundo tramo (desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto): %

Tercer tramo (desde el 1 de septiembre hasta el final): %

2.6 Coste total de la inversión:

(Apartado 5 del Anexo A.7.1)



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



3. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.1 Descripción de las actividades económicas de la empresa

3.2 Ámbito geográfico en donde se desarrollan

3.3 Cumplimentar, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas, los anexos:

- A.3.1 y A.3.2: Balances simplificados correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos
- A.3.3: Cuentas de resultados analíticas correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos
- A.3.4 y A.3.5: Balances previsionales simplificados correspondientes a los tres ejercicios consecutivos al último ejercicio
- A.3.6: Cuentas de resultados analíticas previsionales correspondientes a los tres ejercicios consecutivos al último ejercicio.

Si el beneficiario forma parte de un grupo de empresas deberá aportar además los Anexos: A.3.1, A.3.2 y A.3.3 cumplimentados para el conjunto del grupo.

- A.3.7: Origen y aplicación de fondos previsionales
- A.3.8: Variación del capital circulante

3.4 Anexo 3.9: Ratios económicos-financieros

3.5 Anexo 3.10: Plan de financiación

3.6 Causas y medidas adoptadas para garantizar el saneamiento y la mejora de resultados

(En caso de que alguno de los tres ejercicios anteriores arrojen pérdidas)



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.1

ACTIVO

Importes en miles de pesetas

Ejercicios

Fecha de cierre del último ejercicio:

- 2

- 1

Último ejercicio

A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
B) Inmovilizado			
I. Gastos de establecimiento			
II. Inmovilizaciones inmateriales			
III. Inmovilizaciones materiales			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones y maquinaria			
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
5. Otro inmovilizado			
6. Provisiones			
7. Amortizaciones			
IV. Inmovilizaciones financieras			
V. Acciones propias			
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios			
D) Activo circulante			
I. Accionistas por desembolsos exigidos			
II. Existencias			
III. Deudores			
IV. Inversiones financieras temporales			
V. Tesorería			
VI. Ajustes por periodificación			
TOTAL ACTIVO:			



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.2

PASIVO

Importes en miles de pesetas

Ejercicios

Fecha de cierre del último ejercicio:

- 2

- 1

Último ejercicio

A) Fondos propios			
I. Capital suscrito			
II. Prima de emisión			
III. Reserva de revalorización			
IV. Reservas			
V. Resultados			
VI. Pérdidas y ganancias			
VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios			
C) Provisiones para riesgos y gastos			
D) Acreedores a largo plazo			
E) Acreedores a corto plazo			
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables			
II. Deudas con entidades de crédito			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas			
IV. Acreedores comerciales			
V. Otras deudas no comerciales			
VI. Provisiones para operaciones de tráfico			
VII. Ajustes por periodificación			
TOTAL PASIVO:			



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.3 CUENTA DE RESULTADOS

Importes en miles de pesetas

Ejercicios

Fecha de cierre del último ejercicio:

- 2

- 1

Último ejercicio

Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación			
± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fab.			
± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
+ Subvenciones a la explotación			
= VALOR DE PRODUCCIÓN			
- Compras netas			
± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias			
- Gastos externos y de explotación			
= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA			
- Otros gastos			
+ Otros ingresos			
- Gastos de personal			
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN			
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
- Dotaciones al fondo de reversión			
- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico			
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN			
+ Ingresos financieros			
- Gastos financieros			
- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
+ Beneficios procedentes del inmovilizado, ingresos excepcionales			
- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales			
- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, mate. y cartera			
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS			
± Impuesto sobre sociedades			
= RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (Beneficios o pérdidas)			



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.4
ACTIVO (*Previsional*)

Ejercicios

Importes en miles de pesetas

Último ejercicio +1

+ 2

+ 3

A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
B) Inmovilizado			
I. Gastos de establecimiento			
II. Inmovilizaciones inmateriales			
III. Inmovilizaciones materiales			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones y maquinaria			
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
5. Otro inmovilizado			
6. Provisiones			
7. Amortizaciones			
IV. Inmovilizaciones financieras			
V. Acciones propias			
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios			
D) Activo circulante			
I. Accionistas por desembolsos exigidos			
II. Existencias			
III. Deudores			
IV. Inversiones financieras temporales			
V. Tesorería			
VI. Ajustes por periodificación			
TOTAL ACTIVO:			



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.5
PASIVO (Previsional)

Ejercicios

Importes en miles de pesetas

Último ejercicio +1

+ 2

+ 3

A) Fondos propios			
I. Capital suscrito			
II. Prima de emisión			
III. Reserva de revalorización			
IV. Reservas			
V. Resultados			
VI. Pérdidas y ganancias			
VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios			
C) Provisiones para riesgos y gastos			
D) Acreedores a largo plazo			
E) Acreedores a corto plazo			
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables			
II. Deudas con entidades de crédito			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas			
IV. Acreedores comerciales			
V. Otras deudas no comerciales			
VI. Provisiones para operaciones de tráfico			
VII. Ajustes por periodificación			
TOTAL PASIVO:			



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.6
CUENTA DE RESULTADOS (Previsional)

<i>Importes en miles de pesetas</i>	<u>Ejercicios</u>		
	Último ejercicio +1	+ 2	+ 3
Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación			
± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fab.			
± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
+ Subvenciones a la explotación			
= VALOR DE PRODUCCIÓN			
- Compras netas			
± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias			
- Gastos externos y de explotación			
= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA			
- Otros gastos			
+ Otros ingresos			
- Gastos de personal			
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN			
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
- Dotaciones al fondo de reversión			
- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico			
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN			
+ Ingresos financieros			
- Gastos financieros			
- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
+ Beneficios procedentes del inmovilizado, ingresos excepcionales			
- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales			
- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, mate. y cartera			
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS			
± Impuesto sobre sociedades			
= RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (Beneficios o pérdidas)			



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.7 ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES

En miles de pesetas

APLICACIONES

Ejercicios

Último ejercicio +1 + 2 +3

1. RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES			
2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y DE FORMALIZACIÓN DE DEUDAS			
3. ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO			
4. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS			
5. REDUCCIÓN DE CAPITAL			
6. DIVIDENDOS			
7. CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO			
8. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
TOTAL APLICACIONES			

ORÍGENES

1. RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES			
2. APORTACIONES DE ACCIONISTAS			
3. SUBVENCIONES DE CAPITAL			
4. DEUDAS A LARGO PLAZO			
5. ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO			
6. ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS			
7. CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS			
TOTAL ORIGENES			

TOTAL VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			
---------------------------------------	--	--	--



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.8

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE

En miles de pesetas

	Último ejercicio +1		Último ejercicio +2		Último ejercicio +3	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
1. ACCIONISTAS POR DESEM- BOLSOS EXIGIDOS						
2. EXISTENCIAS						
3. DEUDORES						
4. ACREEDORES						
5. INVERSIONES FINANCIE- RAS TEMPORALES						
6. ACCIONES PROPIAS						
7. TESORERÍA						
8. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN						
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE						



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.3.9

RATIOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS

(Valores absolutos en miles de pesetas)

Último ejercicio

+ 3

Fondo de maniobra: <i>Activo circulante-Exigible a corto</i>		
Liquidez: <i>Activo circulante/Exigible a corto</i>		
Solvencia: <i>Activo real/Recursos ajenos</i>		
Endeudamiento: <i>Recursos ajenos/Fondos propios</i>		
Fondos generados: <i>Resultado+Amortizaciones+Provisiones</i>		
Rotación de existencias: <i>Ventas/Existencias</i>		
Plazo de cobro: <i>365 * Clientes/Ventas</i>		
Plazo de pago: <i>365 * Acreedores comerciales/Compras</i>		
Rentabilidad económica: <i>100 * Resultado actividades ordinarias/ Activo</i>		



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Medio Ambiente



A.3.10

PLAN DE FINANCIACIÓN

Fondos propios		
Ampliación de capital		
Préstamos		
Otras aportaciones del beneficiario		
TOTAL APORTACION BENEFICIARIO		
Aportación Estado miembro		
Aportación IFOP		
Otras subvenciones		
TOTAL SUBVENCIONES		
TOTAL INVERSION <i>(Apartado 5 del Anexo A.7.1)</i>		

El Beneficiario se compromete a cubrir con sus propios medios la posible diferencia entre la subvención solicitada y la realmente concedida.

Fecha:

Firma del solicitante:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



4. INFORMACIÓN SOCIAL

Datos de la empresa

- 4.1 Número de trabajadores fijos: antes y después de la inversión
- 4.2 Número de jornales eventuales anuales: antes y después de la inversión
- 4.3 Estructura laboral: actual y futura

5. INFORMACIÓN COMERCIAL

Producción y características de la unidad

5.1 Producción:

5.1.1 Producción actual en Tm.

5.1.2 Incremento de producción prevista

5.1.3 Especies y/o productos producidos

5.1.4 Introducción de nuevas especies.

5.2 Características:

5.2.1 M² de estanques

5.2.2 Otras instalaciones

5.2.3 Actuaciones en modernización

5.2.4 Balsas de decantación y tratamiento de efluentes.

Departamento de Medio Ambiente

[illegible]



Departamento de Medio Ambiente





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



6. INFORMACIÓN TÉCNICA

- 6.1 Localización geográfica del proyecto. Plano de situación
- 6.2 Descripción de las instalaciones existentes, procesos de producción, capacidades y rendimientos
- 6.3 Descripción de las instalaciones previstas, procesos de producción, capacidades y rendimientos
- 6.4 Planos detallados, diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas
- 6.5 Anexo A.6.1: Resumen de características técnicas

7. PRESUPUESTO

- 7.1 Presupuesto técnico detallado de la totalidad del proyecto. Las inversiones en bienes de equipo deben estar respaldadas por ofertas o facturas proforma.
- 7.2 Anexo A.7.1: Resumen de Inversiones
- 7.3 Anexo A.7.2: Reparto presupuestario según objetivos

8. SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 8.1 Cuando el proyecto de que se trate esté incluido en un sector que presente disposiciones comunitarias especiales, aportar certificado relativo a su cumplimiento si la industria existe ya, o compromiso de cumplimiento si se trata de nueva instalación.
En este caso, describir dicha situación
- 8.2 En disposiciones relativas a influencia de determinados proyectos sobre el medio ambiente, es de aplicación la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En los proyectos afectados solo podrán admitirse a trámite las solicitudes que se acompañen el Informe Favorable de impacto; en el resto de los proyectos se aportará documentación que acredite el cumplimiento de normas mínimas en materia de medio ambiente.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.6.1

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

TRABAJOS	CAPACIDADES (m ² , m ³ , hl, tm, etc.)
Sistema viario	
Construcciones para la producción	
Construcciones de servicios y oficinas	
Otras construcciones	
Instalaciones de transformación y comercialización	
Instalaciones de congelación y refrigeración	
Instalaciones de servicios	
Instalaciones de protección del entorno	
Equipo de oficinas	
Otros equipos y utillajes	



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.7.1

RESUMEN DE INVERSIONES

Importes en pesetas

Fecha de elaboración del presupuesto:

1.1 Sistema viario		
1.2 Construcciones de sistemas de producción		
1.3 Construcciones de servicios y oficinas		
1.4 Otras construcciones		
1. TOTAL OBRA CIVIL		
2.1. Instalaciones de producción		
2.2 Instalaciones de congelación y refrigeración		
2.4 Instalaciones de servicios		
2.5 Instalaciones de protección del entorno		
2.6 Equipo de oficina		
2.7 Otros equipos y utillajes		
2. TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS		
3. TOTAL PARCIAL (1+2)		
4. Gastos generales (<i>máximo 12% sobre el total parcial</i>)		
5. TOTAL PROYECTO (3+4)		

Fecha:

Firma del solicitante:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente



ANEXO A.7.2

REPARTO PRESUPUESTARIO SEGÚN OBJETIVOS

OBJETIVOS

IMPORTE

Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado o fomentar la apertura de nuevas salidas	
Mejorar los sistemas de producción	
Aplicar nuevas tecnologías	
Desarrollar inversiones innovadoras	
Mejora y control de calidad	
Mejora y control de las condiciones sanitarias	
Protección del medio ambiente	
TOTAL PARCIAL DE LA INVERSION (<i>Apartado 3 Anexo A.7.1</i>)	



9. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Señalar con una X la aportada

- ☐ Fotocopia del NIF o CIF
- ☐ Documentación acreditativa de la autorización del firmante de la solicitud, en su caso
- ☐ Estatutos actualizados de la entidad sino constan ya en la Sección de I.C.A. provincial
- ☐ Certificado de inscripción para: Sociedades Agrarias de Transformación y Cooperativas Agrarias sino consta ya en la Sección de I.C.A. provincial
- ☐ Certificado sobre datos bancarios, según modelo, sino consta ya en la D.G.A.
- ☐ Certificado sobre condiciones de los préstamos previstos
- ☐ Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el Registro Mercantil
- ☐ Compromisos de entrega de materias primas por parte de los productores
- ☐ Justificación documental de disponibilidad del terreno y su calificación urbanística
- ☐ Solicitud de Licencia de obras
- ☐ Licencia de obras
- ☐ Facturas proforma de los bienes de equipo
- ☐ Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales
- ☐ Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ Documentación relativa al registro de industrias agroalimentarias
- ☐ Documentación relativa al Registro Sanitario y actividad
- ☐ Documentación relativa al cumplimiento en materia Medioambiental

Fecha:

Firma del solicitante: